

El Sistema de Administración que esta Secretaría ha implementado para el Establecimiento, Operación y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en concordancia a lo estipulado en el artículo 24 Bis de la Ley General de Educación y a efecto de que el servicio que proporcionen se refleje en una alimentación correcta que incluya todos los grupos alimenticios del plato del bien comer: verduras, frutas, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, que permita asegurar que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar crezcan y se desarrollen sanamente. La Secretaría de Educación Pública del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo Educativo y la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 14, 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción XXIV, 14 fracción XXIX de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y 46 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado (P.O. 31 de agosto de 2018); ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional (D.O.F. 16 de Mayo de 2014); ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que regula el Establecimiento, Operación y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado (P.O. 9 de Agosto de 1996) y ACUERDO Conjunto de los Titulares de las Secretarías de Educación Pública del Estado y de Salud del Estado, por el que se establecen los alimentos autorizados para la venta o expendio en los establecimientos de consumo escolar de los Planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal. (P.O. 03 de Octubre de 2011).

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y/O FEDERAL, INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS Ó MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA QUE PARTICIPAN Ó INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, YA SEA EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A OBTENER LA CONCESIÓN DE UNA TIENDA ESCOLAR EN PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO; ASÍ COMO, ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CENTROS ESCOLARES, UNIDADES EDUCATIVAS, INSTITUTOS Y ESCUELAS NORMALES; PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PERSONAS FÍSICAS:

- 1.- Solicitud original por escrito dirigida al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, conteniendo: nombre de la escuela, clave de centro de trabajo, fecha de elaboración, domicilio (debe coincidir con el registrado en la copia de la credencial de elector actualizada), número telefónico, nombre y firma autógrafa del solicitante.
- 2.- Copia simple de la credencial de elector actualizada, (Sin certificar ante Notario Público) a efecto de verificar que su domicilio se encuentra en el Estado de Puebla.
- 3.- Para los aspirantes que presenten credencial de elector de otro Estado de la República Mexicana, deberán presentar documento que compruebe ser ciudadano poblano con residencia mínima de un año en el Estado de Puebla.
- 4.- Copia simple del acta de nacimiento (Debe ser legible y sin certificar ante Notario Público).
- 5.- Constancia original de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- 6.- Certificado Médico Original, en el que se establezca que la persona se encuentra clínicamente sana, expedido por Instituciones Oficiales del Sector Salud del Estado de Puebla (Secretaría de Salud, Clínicas u Hospitales del Sector Salud, IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, DIF o Cruz Roja).
- 7.- Documento que acredite la experiencia en la preparación y elaboración de alimentos, mismo que deberá observar lo siguiente:
 - 7.1.- Para los aspirantes que actualmente (ciclo escolar 2018-2019) son Concesionarios de una Tienda Escolar, deberán presentar copia de la Cédula de Autorización y Funcionamiento de Tienda Escolar, emitida por la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares.
 - 7.2.- Quienes no cuenten con la Cédula de Autorización y Funcionamiento de Tienda Escolar, podrán presentar una Constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación y elaboración de alimentos. (Puede ser expedida por una Institución Educativa o un negocio con giro comercial en alimentos).
 - 7.3.- Para aspirantes que no sean Concesionarios actualmente de una Tienda Escolar, deberán presentar Constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación y elaboración de alimentos (Puede ser expedida por una Institución Educativa o un negocio con giro comercial en alimentos).
 - 7.4.- Las características de las Constancias de experiencia en la preparación de alimentos, serán las siguientes:
 - a) Si es expedida por una Institución Educativa, debe ser en hoja membretada, debidamente sellada y firmada por el (la) titular de la Institución Educativa Director(a), Director(a) General en caso de Centros Escolares o Coordinador(a) General en los casos de las Unidades Educativas, debiendo especificar el texto que el aspirante trabaja o trabajó en la preparación y elaboración de alimentos, así como el periodo de tiempo trabajado.
 - b) Si la extiende un negocio con giro comercial en alimentos, deberá ser en hoja membretada, con nombre y firma autógrafa del propietario (la firma no debe ser digital, ni en facsímil), así como datos del domicilio y número telefónico, debiendo especificar el texto que el aspirante trabaja o trabajó en la preparación y elaboración de alimentos, así como el periodo de tiempo trabajado.
 - 7.5.- Para quienes sean egresados de las Licenciaturas en Gastronomía o Nutrición, deberán presentar en copia simple: Título o Certificado de Estudios o Carta de Pasante.

8.- Entregar plan de trabajo en original, el cual deberá contener: fecha de elaboración, nombre y firma del solicitante, y estar elaborado como se cita a continuación:

- a) El plan de trabajo debe estar elaborado con base en las acciones que considere pertinentes para brindar un servicio de calidad a la población escolar (higiene, menús nutritivos, adecuaciones físicas a las instalaciones, atención a consumidores y compromisos).
 - b) El plan de trabajo no debe contener propuestas de apoyos económicos, materiales o de servicios para el plantel, docentes, representación sindical o Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
 - c) El plan de trabajo para escuelas de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato o Capacitación para el Trabajo, debe presentarse en 3 hojas, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra Arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes. Ésta disposición aplica también para Centros Escolares, Unidades Educativas o Escuelas Normales, que cuenten con una concesión por cada nivel educativo o turno.
 - d) El plan de trabajo para Centros Escolares, Unidades Educativas, Institutos o Escuelas Normales, que tengan un concesionario para todos los niveles educativos, debe especificar los menús nutritivos a expendirse para cada uno de los niveles educativos y presentarlo en 4 hojas mínimo, máximo 5, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra Arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes.
- 9.- Los documentos solicitados en original, no deben haber sido expedidos o elaborados con más de seis meses de anticipación a la fecha del cierre de la convocatoria.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PERSONAS MORALES:

- 1.- Solicitud por escrito dirigida al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, conteniendo: nombre de la escuela, clave de centro de trabajo, fecha de elaboración, domicilio y número telefónico de la persona moral, nombre y firma del Representante Legal.
- 2.- Copia del Acta Constitutiva de la persona moral solicitante.
- 3.- Poder general del Representante Legal para actos de dominio o administrativos.
- 4.- Copia Certificada de identificación del Representante Legal de la persona moral solicitante (credencial para votar).
- 5.- Presentar los documentos enunciados en la **BASE I** de esta Convocatoria, de la persona que operará la Tienda Escolar.

III. DE LA REVISIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES:

- 1.- La persona física o moral (Si el solicitante es persona moral, debe ser a través de su Representante Legal) interesada en obtener la concesión de Tienda Escolar, deberá asistir personalmente con sus documentos señalados en la **BASE I**. (Persona física) ó **BASES I. y II.** (Persona Moral) de la presente Convocatoria, en un sobre tamaño carta, color amarillo sin cerrar, a la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel educativo, para su revisión y validación en el área de Tiendas Escolares, en un horario de atención de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes en el período comprendido del 13 de mayo al 14 de junio de 2019. El aspirante deberá cerciorarse que los documentos que le fueron revisados y validados contengan el sello de la Coordinación de Desarrollo Educativo y de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares al reverso de cada uno de los documentos presentados.
- 2.- Una vez cubierto el punto anterior, el interesado estará en posibilidad de entregar en el periodo comprendido del 13 de mayo al 17 de junio de 2019, el sobre con los documentos validados por la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares a la institución educativa oficial en la que deseé participar; debiendo presentar una copia de su solicitud al Director del plantel educativo, quien deberá sellarle de recibido.
- 3.- Bajo ninguna circunstancia y sin excepción de persona, el Director recibirá documentación de aspirantes antes del 13 de mayo o después del 17 de junio de 2019.

IV. DE LAS FECHAS PARA LA ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO:

- 1.- La realización de la elección de concesionario de Tienda Escolar ciclo lectivo 2019-2020, será del 18 al 21 de junio de 2019, en el siguiente horario: para turno matutino a las 8:30 horas, turno vespertino 13:30 horas y turno nocturno 16:00 horas, de acuerdo a la calendarización que se describe:

ESCUELAS	FECHA	ESCUELAS	FECHA
PREESCOLARES Y PRIMARIAS FEDERALES.	18/06/2019	SECUNDARIAS FEDERALES Y ESTATALES. BACHILLERATOS OFICIALES.	20/06/2019
PREESCOLARES Y PRIMARIAS ESTATALES.	19/06/2019	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CENTROS ESCOLARES, UNIDADES EDUCATIVAS, INSTITUTOS Y ESCUELAS NORMALES.	21/06/2019

V. DE LA ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO:

- 1.- Se reunirán en Asamblea de acuerdo al Acta Constitutiva, los integrantes del o los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación o en su caso los convocados, en la fecha y horario indicado.
En los planteles que por su naturaleza no esté constituido el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, se sujetarán a lo establecido en el oficio de Lineamientos Generales para la elección de Concesionario de Tienda Escolar No. SEP-1.3.0.2-UCTE/089/19 dirigido a los Directores de Planteles Educativos Oficiales.
- 2.- Verificar que se cuenta con la mitad más uno de los integrantes del o los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, de ser así, se dará inicio a la Asamblea de elección del Concesionario que operará la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2019-2020.
- 3.- Corroborar que la documentación presentada por el aspirante a obtener la concesión de Tienda Escolar ciclo lectivo 2019-2020, esté validada y sellada por la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares. Aquellas propuestas que no presenten ambos sellos quedarán descalificadas.
- 4.- La elección del concesionario se realizará únicamente con las propuestas que calificaron, procediendo a dar lectura a los planes de trabajo sin excepción de persona; posteriormente los integrantes del o los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación o los convocados, emitirán su voto por escrito y en secreto; en caso de empate se procederá en estricto apego a lo establecido en el Oficio de lineamientos: No. SEP-1.3.0.2-UCTE/089/19.

5.- Los aspirantes a obtener la concesión de una Tienda Escolar para el ciclo lectivo 2019-2020 por ningún motivo podrán estar presentes en la Asamblea para la elección del Concesionario.

6.- El Director del plantel educativo al término de la elección del Concesionario deberá dar a conocer el resultado de la misma una vez concluida la elección, debiendo para ello publicar en un lugar visible de la institución educativa, copia del Acta de Asamblea celebrada para la elección del Concesionario que operará la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2019-2020.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONCESIONARIO ELECTO:

1.- El Concesionario electo para operar la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2019-2020, deberá entregar al Director del Plantel Educativo, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de elección de Concesionario, en original los documentos siguientes:

a) Relación de todo el personal de apoyo de la Tienda Escolar, la cual deberá contener: nombre de la escuela, clave de centro de trabajo, fecha de elaboración, nombre y firma del Concesionario, señalando el cargo del personal de apoyo.

b) Certificado médico por cada persona que lo apoye en la preparación y elaboración de alimentos, expedido por Instituciones Oficiales del Sector Salud del Estado de Puebla (Secretaría de Salud, Clínicas u Hospitales del Sector Salud, IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, DIF o Cruz Roja).

c) En caso contrario, deberá manifestar por escrito que no requiere apoyos para la operación de la Tienda Escolar.

2.- El Director de la institución educativa deberá entregar en la Coordinación de Desarrollo Educativo de su jurisdicción, el expediente completo del concesionario electo, en el período comprendido del 2 al 12 de julio de 2019, de acuerdo a la calendarización que establezca la Coordinación de Desarrollo Educativo.

VII. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO:

1.- Que el concesionario electo sea Servidor Público del Sistema Educativo Estatal y/o Federal, integrante de la Mesa Directiva, Miembro de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa en la que participa o miembro del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

2.- Que no se encuentren integrados legalmente los convocados para elegir al concesionario o quién sufragó su voto no ostente el cargo que representa.

3.- Que la persona electa haya presentado documentación apócrifa, en tal caso no podrá participar en futuros procesos de selección-elección de Concesionario de Tienda Escolar de planteles educativos oficiales del Estado, para el ciclo lectivo 2019-2020.

4.- Que el Concesionario electo haya obtenido otra concesión; en tal caso, la Secretaría de Educación Pública del Estado, por conducto de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, invalidará la segunda elección, con base en la fecha y hora de elección.

5.- Que el Proceso de elección del Concesionario que operará la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2019-2020, no se haya realizado en estricto apego a las BASES de esta Convocatoria, o a la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública del Estado.

VIII. TRANSITORIOS:

1.- El Concesionario electo para el ciclo lectivo 2019-2020 que operará la Tienda Escolar de la Institución Educativa en la que participó, se apegará a lo establecido en el Contrato de Concesión que para tal efecto se suscriba.

2.- El Concesionario electo para el ciclo escolar 2019-2020, deberá asistir obligatoriamente junto con su personal responsable en la preparación y elaboración de alimentos, a la capacitación que impartirán coordinadamente la Secretaría de Educación Pública del Estado y de Salud del Estado, los días 15 y 16 de agosto de 2019, en el horario y SEDE que determine la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel.

3.- Para aquellas Instituciones Educativas que no realizaron la elección de Concesionario de Tienda Escolar por no contar con la mitad más uno de los Consejeros en la Primera Asamblea, la Secretaría de Educación Pública determina que deberá realizarse una Segunda Asamblea de elección de Concesionario de Tienda Escolar el día 27 de junio de 2019, con las propuestas recibidas en el período establecido por la Convocatoria, en el horario que establece la misma para cada turno, la cual se llevará a cabo con los Consejeros que asistan, siempre y cuando justifique el Director de la Institución Educativa documentalmente, haber citado a la totalidad de los Integrantes del o los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

4.- Las Instituciones Educativas Oficiales que no hayan realizado la elección del Concesionario que operará la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2019-2020, por carecer de propuestas de aspirantes a obtener la Concesión, deberán informarlo a la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares al Correo: ucte_sep@hotmail.com, en el período comprendido del 19 al 23 de agosto de 2019, para que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine lo procedente.

5.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, establece el período comprendido del 18 de junio al 05 de julio de 2019, para presentar ante la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares cualquier inconformidad relacionada al Proceso de elección de Concesionario de Tienda Escolar, ciclo lectivo 2019-2020.

6.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, es la instancia facultada para validar o invalidar la elección del concesionario y su fallo será inapelable.

7.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública del Estado, a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Educativo.

8.- En aquellos casos en que se observe una irregularidad en el proceso de elección del aspirante a obtener la concesión de Tienda Escolar por el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, la Secretaría de Educación Pública del Estado a través de la Unidad Administrativa Competente y de la Dirección General de Desarrollo Educativo, emitirá el resolutive correspondiente, apegado a las BASES de la convocatoria y su fallo será inapelable.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los 6 días del mes de mayo del año 2019.